

**NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB**

Santiago de Cali, 05 de abril de 2017

Referencia: Proceso (s) de cobro No (s). PAC-014-12  
Contra: LUIS ALBERTO CASTRO OCAMPO  
DORIS MONTOYA CATAÑO  
HERNÁN DARÍO ARISMENDI CARDONA  
CARLOS ALBERTO HURTADO GIRALDO  
CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ CARDONA  
Ex Alcalde municipio de Cartago  
Ex Tesorera General municipio de Cartago  
Ex Coordinador de Recursos Físicos municipio de Cartago  
Ex Secretario de Hacienda municipio de Cartago  
Ex Jefe de Presupuesto municipio de Cartago  
C.C. 16.209.841 de Cartago (Valle)  
31.399.804 de Cartago  
16.221.564  
9.779.812 de Calarcá (Quindío)  
16.213.457  
  
GERMÁN ALEJANDRO ALMARIO PÀEZ  
Compañía de Seguros Solidaria de Colombia  
Nit. 860.524.654.6  
Pólizas Seguro de Manejo Sector oficial No. 994000000001, 994000000109,  
994000000002.

El suscrito jefe de la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Valle, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 a 60 del decreto 19 de 2012, concordante con el artículo 69 del CPACA, notifica por aviso en página web de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a los deudores identificados con los nombres y los números de Cédula de Ciudadanía, detallados dentro de la referencia, de la Resolución No. 132 del diecinueve (19) de junio de dos mil doce (2012), que ordena mandamiento de pago dentro del proceso PAC-014-12.

Los deudores fueron citados para la notificación personal del Auto reseñado en precedencia, a las direcciones que aparecen dentro del expediente y las recurridas en circularización, dándose que no han comparecido para la notificación personal.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo dispuesto en la Resolución de Trámite No. 026 del 03 de abril de 2017, se procede a efectuar la notificación por **AVISO EN PAGINA WEB**, la notificación se entenderá surtida para los deudores a partir del día siguiente a la publicación en página web y estará publicada por el término de 15 días hábiles (A-830 Estatuto Tributario), durante este término los deudores podrán, cancelar la deuda con sus intereses o presentar excepciones que señala el (A-831 Estatuto Tributario), decisiones que deberán allegarse por escrito a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. (Oficina de Centro de Atención al Ciudadano y Control de la Información CACCI, ubicada en el piso 6º del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca – Cali)

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

135-23.09

Así mismo, se indica que concurrentemente con la publicación en la página web de la Contraloría, el presente aviso se publicará en la Cartelera del Piso 5 del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, en donde se encuentra ubicada la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, por un término de quince (15) días contados desde el día siguiente a la publicación en la página web.

Para el efecto pertinente, a continuación se publica la imagen completa del original que corresponde al Mandamiento de pago.



JOSE JULIAN ROJAS MONCALEANO  
Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva



CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA

*Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

135-23.09

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

RESOLUCIÓN DE TRÁMITE No. 132  
Por medio de la cual se libra orden de pago

Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio de dos mil doce (2012).

Referencia: Proceso (s) de cobro No (s). PAC-014-12  
Contra: LUIS ALBERTO CASTRO OCAMPO  
DORIS MONTOYA CATAÑO  
HERNÁN DARÍO ARISMENDI CARDONA  
CARLOS ALBERTO HURTADO GIRALDO  
CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ CARDONA  
Ex Alcalde municipio de Cartago  
Ex Tesorera General municipio de Cartago  
Ex Coordinador de Recursos Físicos municipio de Cartago  
Ex Secretario de Hacienda municipio de Cartago  
Ex Jefe de Presupuesto municipio de Cartago

C.C. 16.209.841 de Cartago (Valle)  
31.399.804 de Cartago  
16.221.564  
9.779.812 de Calarcá (Quindío)  
16.213.457

GERMÁN ALEJANDRO ALMARIO PÀEZ  
Compañía de Seguros Solidaria de Colombia  
Nit. 860.524.654.6  
Pólizas Seguro de Manejo Sector oficial No. 994000000001, 994000000109,  
994000000002.

El Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias; y

CONSIDERANDO:

Que la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, por conducto de la Subdirección Operativa para Investigaciones Fiscales de conformidad con el 268 y 272 de la C.N., artículo 53 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes, expidió el Auto 4872 del 31 de mayo de 2011 por medio del cual profiere fallo con responsabilidad fiscal por valor de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.136.234.149,00), MONEDA LEGAL, como detrimento patrimonial causado al erario, de acuerdo a las consideraciones del proveído contra LUIS ALBERTO CASTRO OCAMPO, DORIS MONTOYA CATAÑO, HERNÁN DARÍO ARISMENDI CARDONA, CARLOS ALBERTO HURTADO GIRALDO, CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ CARDONA, quienes se identifican respectivamente así: 16.209.841 de Cartago (Valle), 31.399.804 de Cartago, 16.221.564, 9.779.812 de Calarcá (Quindío) y 16.213.457, en calidad de

*Proyectó: Dilia palacios, profesional universitario  
Revisó y aprobó: Gloria Liliانا Martínez Tabares.-*



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

135-23.09

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA  
Ex Alcalde, Ex Tesorera General, Ex Coordinador de Recursos Físicos, Ex  
Secretario de Hacienda, Ex Jefe de Presupuesto del municipio de Cartago.

Que el artículo 4º de la parte resolutive de la mencionada providencia ordena declarar como tercero civilmente responsable a la Compañía de Seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA distinguida con el Nit. 860.524.654.6, empresa a quien se le autorizó la cesión de activos, pasivos y contratos celebrados con el municipio de Cartago en razón de la expedición de las Pólizas Facturas de Cumplimiento número 994000000001 (con dos anexos), 994000000109, 994000000002.

La génesis de la investigación se dio por reporte periodístico publicado por El Diario El País el día 19 de mayo de 2007, que noticia contratación irregular en la Alcaldía del municipio de Cartago.

Los hechos irregulares que da cuenta el precitado Diario, son presentados entre otros en los siguientes términos: *"Una minuciosa investigación realizada por EL PAÍS, detectó una feria de contratos que involucra a las dependencias de Hacienda, Servicios Administrativos Gobierno, Almacén y el despacho del propio mandatario Luís Alberto Castro Ocampo.*

(...)

*Entre las presuntas irregularidades encontradas figura la celebración de por lo menos de 40 seminarios, talleres o conferencias con empleadas domésticas, mensajeros, camioneros y hasta ayudantes de construcción".*

En ejercicio de la competencia Constitucional y legalmente atribuida a los órganos de control, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca por medio de la Contraloría Auxiliar para Investigaciones Fiscales de oficio, avocó conocimiento del hecho y desplazó al municipio de Cartago una comisión integrada por servidores adscritos a la Contraloría Auxiliar para Responsabilidad Fiscal y a la Contraloría Auxiliar para Investigaciones Fiscales, con funciones de investigación y carácter de autoridad de policía judicial.

El Auto 4872 del 31 de mayo de 2011 por medio del cual se profiere fallo con responsabilidad fiscal fue notificado y quedó debidamente ejecutoriado el día 10 de mayo de 2012 una vez resuelto el recurso de ley incoado, constituyendo a cargo de los demandados para el caso, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero conforme lo señala el artículo 68 de CCA, artículos 488, 497 y 562 del Código de Procedimiento Civil, artículo 92 de la Ley 42 de 1993 y artículo 830 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, por autoridad de la ley

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar orden de pago, a favor del municipio de Cartago, representado legalmente por su Alcalde municipal el doctor ÁLVARO CARRILLO, mayor de edad y de esa vecindad y, en contra de los señores LUIS ALBERTO CASTRO OCAMPO, DORIS MONTOYA CATAÑO, HERNÁN DARÍO ARISMENDI CARDONA, CARLOS ALBERTO HURTADO GIRALDO, CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ CARDONA, quienes se identifican respectivamente así: 16.209.841

*Proyectó: Dilia palacios, profesional universitario  
Revisó y aprobó: Gloria Lilliana Martínez Tabares.-*



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

135-23.09

**SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA**

de Cartago (Valle), 31.399.804 de Cartago, 16.221.564, 9.779.812 de Calarcá (Quindío) y 16.213.457, en calidad de Ex Alcalde, Ex Tesorera General, Ex Coordinador de Recursos Físicos, Ex Secretario de Hacienda, Ex Jefe de Presupuesto del municipio de Cartago, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.136.234.149,00), MONEDA LEGAL, como capital principal.

b) Por los intereses de mora liquidados a partir de la ejecutoria del acto administrativo y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c) Por las costas del proceso y los gastos en que incurra la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para hacer efectivo el crédito.

**ARTICULO SEGUNDO:** Librar orden de pago, a favor del municipio de Cartago, representado legalmente por su Alcalde municipal el doctor Álvaro Carrillo, mayor de edad y de esa vecindad y, en contra de la Compañía de Seguros Solidaria de Colombia con Nit. 860.524.654-6 representada legalmente por GERMÁN ALEJANDRO ALMARIO PÁEZ y/o de quien haga sus veces, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.136.234.149,00), MONEDA LEGAL, como capital principal.

b) Por los intereses de mora liquidados a partir de la ejecutoria del acto administrativo y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c) Por las costas del proceso y los gastos en que incurra la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para hacer efectivo el cobro.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, mediante consignación en la Cuenta Corriente No. 010-09983-6 del Banco de Occidente o donde se indique al momento de la cancelación, a nombre de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, de la cual hará llegar copia en original a este Despacho.

**ARTÍCULO CUARTO:** Cítese a los demandados para que verifiquen el pago de la acreencia en el término que indica el artículo 830 del Estatuto Tributario, ejerciten el derecho de contradicción, o propongan las excepciones que a bien tengan.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad al artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Gloria Liliانا Martínez Tabares*  
GLORIA LILIANA MARTÍNEZ TABARES  
Subdirectora Operativa de Jurisdicción Coactiva